



# Resolución Ministerial

N° 214 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 MAYO 2014

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo, a fin de asignarles la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente. Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en la referida evaluación excepcional son aprobados por el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación excepcional; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la referida Norma Técnica, corresponde al Ministerio de Educación convocar al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como director o subdirector en instituciones educativas públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y aprobar el cronograma del referido procedimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobadas por Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU ”;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convocar al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como director o subdirector en instituciones educativas públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma del procedimiento excepcional de evaluación al que se refiere el artículo precedente, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



## ANEXO

**CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE EVALUACIÓN PARA LOS  
PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN COMO DIRECTOR O SUBDIRECTOR EN  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

		<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
1	Designación de Coordinadores y Subcoordinadores Regionales	29/05	06/06
2	Designación de los Comités de Vigilancia	29/05	06/06
3	Etapa de prepublicación	29/05	30/06
3.1	Prepublicación de la relación de directivos sujetos al procedimiento de evaluación	29/05	29/05
3.2	Formulación de observaciones a la prepublicación ante las UGEL	30/05	13/06
3.3	Subsanación de las observaciones por parte de la UGEL a través del sistema NeXus y remisión de información a UPER	16/06	19/06
3.4	Consolidación y validación de los envíos realizados de la base de datos del Sistema NeXus por parte de UPER	20/06	27/06
4	Aprobación de relación consolidada de profesores sujetos a evaluación	30/06	30/06
5	Publicación de centros de evaluación	16/07	16/07
6	Primera Fase de Evaluación: Aplicación de la Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo y de la Prueba de Solución de Casos	03/08	03/08
7	Publicación de los resultados de la Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo	11/08	11/08
8	Segunda Fase de Evaluación	11/08	26/08
8.1	Calificación de Prueba de Solución de Casos	11/08	26/08
8.2	Publicación de profesores que deben rendir la evaluación de Dominio de la Lengua Originaria; así como, el lugar, fecha y hora de dicha evaluación	12/08	12/08

\* Deben rendir esta evaluación aquellos profesores que desempeñan funciones directivas en instituciones educativas públicas que se encuentran reconocidas como EIB en el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe; siempre que no cuenten con la constancia de evaluación de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural que certifique su dominio de la lengua originaria, según la base de datos que obra en el registro nacional de docentes bilingües.

La aplicación de la evaluación de Dominio de la Lengua Originaria podrá programarse el día sábado y/o domingo.

# 214 - 2014 - MINEDU



8.3	Evaluación del Dominio de la Lengua Originaria	13/08	26/08
9	Publicación de resultados finales	28/08	28/08
10	Presentación de reclamos	29/08	02/09
11	Resolución de reclamos	03/09	05/09
12	Aprobación de relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento de evaluación, y de plazas vacantes	08/09	08/09
13	Emisión de resoluciones	09/09	11/09
14	Verificación de requisitos por parte de la UGEL	12/09	02/10